LEY Nº 27910

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE PLAZO ADICIONAL PARA QUE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTAN JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS ACREDITEN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI)

Artículo 1º.- Plazo Adicional para Renovación de Certificado de Inspección del INDECI

Las empresas que explotan juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas tienen como plazo adicional hasta el 31 de enero de 2003 para acreditar ante la Dirección Nacional de Turismo, la renovación del Certificado de Inspección otorgado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 2º.- Competencia para expedir Renovación de Certificado de Inspección

La Renovación del Certificado de Inspección está a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y de sus órganos desconcentrados a nivel nacional.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

00290